

UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
13 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS

| | |
|--|----|
| 01. SEDE..... | 2 |
| 02. FECHAS | 2 |
| 03. PARTICIPANTES | 2 |
| 04. TEMARIO | 2 |
| 05. DIRECTIVA | 2 |
| 06. ACTA DE INAUGURACIÓN | 2 |
| 07. DESARROLLO DEL TEMARIO | 2 |
| 07.01. COMISIÓN 1..... | 3 |
| A. INFORME | 3 |
| B. PROY REGLAMENTO PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LA LEY 070.. | 6 |
| C. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN | 23 |
| 07.02. COMISIÓN 2..... | 24 |
| A. PROP REGLAMENTO DEL ROL DE LAS UNIVERSIDADES | 24 |
| B. PROP IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE DERECHOS | 26 |
| C. PROPUESTA CREACIÓN DE LA COORDINADORA NACIONAL | 28 |
| 09 RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN | 31 |
| 10 ACTA DE CLAUSURA | 31 |

REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS
UMSFX, 15 SEPTIEMBRE 2011
REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS

01. SEDE

Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca
UMSFX

02. FECHAS

13, 14 y 15 de septiembre de 2011

03. PARTICIPANTES

01 UMSFX, 02 UMSA, 03 UMSS, 04 UATF, 06 UAGRM, 07 UAJMS, 11 UPEA

04. TEMARIO

Propuestas de reglamentación para la aplicación de la Ley No. 070, Avelino Siñani - Elizardo Pérez.

05. DIRECTIVA

| | | |
|------------------------|-----------------------|---------|
| Presidenta: | Lic. Raquel Medina | UMRPSFX |
| Secretaria Docente: | Lic. Claudia Bowles | UAGRM |
| Secretaria Estudiante: | Univ. Seferina Quispe | UMSA |

06. ACTA DE INAUGURACIÓN

En el Salón de Actos de la Carrera de Lingüística de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca con la participación de todas las delegaciones de las Universidades del Sistema, se procedió a la inauguración de la Reunión Sectorial con la elección de la Directiva y la aprobación de temario.

Una vez constituida la directiva y aprobado el temario, se constituyeron dos comisiones para el tratamiento específico, estos informes son parte del presente documento.

07. DESARROLLO DEL TEMARIO

El temario se organizó en dos Comisiones que presentaron su informe al terminar el evento y cuyas conclusiones son las siguientes:

07.01. COMISIÓN 1.

A. INFORME

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LA LEY 070, AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ Y RECONOCIMIENTO PLENO, PERMANENCIA E INSERCIÓN LABORAL DENTRO DEL ESCALAFÓN DOCENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS PROFESIONALES DE IDIOMAS, LINGÜÍSTICA Y FILOLOGÍA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

PRESIDENTE: Lic. Noma Márquez Cavero

SECRETARIA: Univ. Milenka Miranda

A horas 16.30 del día 13 de septiembre de 2011, habiéndose elegido la directiva de la comisión, se dio inicio al trabajo de la Comisión N° 1, encargada de elaborar la propuesta que las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica del Sistema Universitario Público Autónomo Boliviano elevarán al Ministerio de Educación como alternativa de operativización de la Ley Educativa 070 Avelino Siñani Elizardo Pérez, en el campo de las lenguas: castellano, lenguas originarias y lenguas extranjeras, de la intraculturalidad y de la interculturalidad.

Conformaron dicha comisión delegados docentes y estudiantes de las Universidades: Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Tomas Frías de Potosí, Mayor de San Andrés de La Paz, Mayor de San Simón de Cochabamba, Pública de El Alto, Juan Misael Saracho de Tarija y Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

DESARROLLO

Primeramente y, de acuerdo a la metodología establecida para el trabajo de la Comisión 1, la Carrera de Idiomas proponente (USFXCH) expuso in-extenso el proyecto citado.

Concluida la socialización del proyecto, se distribuyó material escrito, para el análisis exhaustivo por parte de cada delegación, con lo que concluyó la primera etapa de trabajo.

El día 14 de septiembre, a horas 08.30 se reinstaló el trabajo de la comisión, habiendo planteado la presidencia la aprobación, en grande, del proyecto presentado por la Universidad de Sucre, moción que no contó con la aprobación de los participantes. Se acordó, en cambio, conformar subcomisiones compuestas por las delegaciones de cada una de las Universidades para hacer acopio de toda la información referida al trabajo que ya vienen desarrollando en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia en el

*REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS
UMSFX, 15 SEPTIEMBRE 2011*

campo de las lenguas y culturas, a nivel docencia, investigación, traducción y extensión e interacción.

Concluido el trabajo por subcomisiones, cada delegación presentó los avances, proyectos en ejecución y en prospectiva, concluyendo que todas y cada una de las Carreras de Idiomas, Lingüística y Filología vienen aportando, desde los distintos campos de acción, en la valoración, rescate, revitalización y difusión de diversidad de lenguas y culturas originarias y de la difusión de lenguas extranjeras.

En horas de la tarde, por decisión unánime, se organizó subcomisiones para la redacción de los documentos adjuntos a ser presentados al Ministerio de Educación como alternativa de operativización de la Ley de Educación Avelino Siñani y Elizardo Pérez en el campo de las lenguas y culturas. Las subcomisiones fueron organizadas como sigue:

Subcomisión 1. UAGRM Disposiciones Generales

Subcomisión 2. UMSXFCH Ámbito Laboral

Subcomisión 3. UAJMS, UMSA: Creación y funcionamiento de la coordinadora nacional de Lingüística, Idiomas y Filología.

Subcomisión 4. UMSS, UPEA y UATF: Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas.

CONCLUSIONES:

- El trabajo elaborado denominado “**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CAPÍTULO III, SECCIÓN 1 (FORMACIÓN SUPERIOR DE MAESTRAS Y MAESTROS, ARTÍCULOS 36, 37, Y CAPÍTULO III, ART. 88 (INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS) DE LA LEY DE EDUCACIÓN 070, AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ,** constituye una propuesta de los delegados docentes y estudiantiles de las Carreras de: Idiomas y Lingüística (UATF), Lingüística (UMSA), Lenguas modernas y Filología Hispánica (UAGRM), Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas (UMSS), Lingüística e Idiomas (UPEA), Idiomas (UAJMS) e Idiomas (UMSFXCH) que integran la Comisión 1 para su consideración en la Sesión Plenaria 2.
- Se adjunta al reglamento de inciso 1, el documento de Análisis de artículos y propuestas referentes a la inserción de los profesionales universitarios al ámbito laboral de docencia, la investigación y la interacción en el campo de las lenguas en la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez y Resolución de constitución de la Comisión Nacional de profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica para la presentación, representación, negociación y aprobación del reglamento específico de

*REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS
UMSFX, 15 SEPTIEMBRE 2011*

los artículos citados en coordinación con autoridades del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

- La propuesta de reglamento de inciso 1 fue analizada exhaustivamente por el pleno de la Reunión Sectorial, habiéndose procedido a realizar las modificaciones, complementaciones y enmiendas sugeridas por los participantes.
- La propuesta de reglamento para la Creación y funcionamiento de la coordinadora nacional de Lingüística, Idiomas y Filología será presentada en Reunión Sectorial Ordinaria a ser convocada por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

5

PARTICIPANTES DE LA COMISIÓN 1

| Nombres y apellidos | Universidad | Representación |
|-----------------------------|--------------------|-----------------------|
| Lic. Martha Gonzáles | UAGRM | Docente |
| Lic. Verónica Céspedes | UAGRM | Docente |
| Lic. Marisol Cortes | UAGRM | Docente |
| Univ. Josefina Rivière | UAGRM | Estudiante |
| Lic. Raquel Boutier | UMSS | Directora |
| Univ. Miguel Angel Ajhuacho | UMSS | Estudiante |
| Lic. Rosario Molina | UAJMS | Directora |
| Lic. Raquel Zenteno | UAJMS | Docente |
| Univ. Natalia Cruz | UAJMS | Estudiante |
| Univ. Nashira Chavarría | UAJMS | Estudiante |
| Lic. Daysi Arando LL. | UATF | Docente |
| Lic. Victor Ramirez | UATF | Docente |
| Univ. Iván Saúl Linares | UATF | Estudiante |
| Univ. Vicente Romero | UATF | Estudiante |
| Univ. Jhenny Espinoza | UMSA | Estudiante |
| Univ. David Condori | UMSA | Estudiante |
| Univ. Rudi Mita | UMSA | Estudiante |
| Lic. Miriam Cayetano Ch. | UPEA | Docente |
| Univ. Betty Ticona | UPEA | Estudiante |
| Lic. Raquel Medina | USFXCH | Directora |
| Lic. Marianela Méndez | USFXCH | Docente |
| Lic. Valeria Urquizu | USFXCH | Docente |
| Univ. José Huari | USFXCH | Estudiante |
| Univ. Jovana Condori | USFXCH | Estudiante |
| Univ. Franz Quispe | USFXCH | Estudiante |
| Univ. José Luis Vela | USFXCH | Estudiante |

B. PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA OPERATIVIZACIÓN DE LA LEY 070, AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ Y RECONOCIMIENTO PLENO, PERMANENCIA E INSERCIÓN LABORAL DENTRO DEL ESCALAFÓN DOCENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS PROFESIONALES DE IDIOMAS, LINGÜÍSTICA Y FILOLOGÍA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL CAPÍTULO III, SECCIÓN 1 (FORMACIÓN SUPERIOR DE MAESTRAS Y MAESTROS, ARTÍCULOS 36, 37, Y CAPÍTULO III, ART. 88 (INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS) DE LA LEY DE EDUCACIÓN 070, AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ.

De los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica

Emitido por la Reunión Sectorial de las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica

Realizada en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

13, 14 y 15 septiembre de 2011

APROBADA LA LEY DE EDUCACIÓN N° 070, EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2010, DENOMINADA LEY AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PÉREZ Y, A PARTIR DE LA REVISIÓN EXHAUSTIVA DEL CAPÍTULO III, SECCIÓN 1 (FORMACIÓN SUPERIOR DE MAESTRAS Y MAESTROS, ARTÍCULOS 36 Y 37 Y CAPÍTULO III, ART. 88 (INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS), LAS CARRERAS DE IDIOMAS, LINGÜÍSTICA E IDIOMAS, LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DE LENGUAS, LENGUAS MODERNAS Y FILOLOGÍA HISPÁNICA, SOLICITAN LA CONSIDERACIÓN DE LA SIGUIENTE PROPUESTA EN LA REGLAMENTACIÓN Y OPERATIVIZACIÓN DE LA LEY AVELINO SIÑANI ELIZARDO PÉREZ.

ANTECEDENTES

Un sinnúmero de normas legalmente reconocidas por los diversos Gobiernos Nacionales precedieron el reconocimiento de los profesionales de las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica en el quehacer de la enseñanza de idiomas en el país.

Este cúmulo de respaldo legal tiene asidero académico en la estructura misma de las Carreras Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de

*REUNIÓN SECTORIAL DE CARRERAS DE LINGÜÍSTICA E IDIOMAS
UMSFX, 15 SEPTIEMBRE 2011*

Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, ya que la formación contempla no sólo el perfil docente como prioritario, sino también la distribución y organización curricular con asignaturas y contenidos orientados a la formación didáctica pedagógica, cultural y psicológica que debe completar la formación docente. De esta manera, se cuenta con asignaturas tales como psicología educativa, didáctica general y especial, pisco y socio lingüística, pedagogía general, filosofía de la educación, entre otras.

Así mismo, la malla curricular contempla asignaturas específicas en el campo de lingüística (Semiología, Dialectología, Lexicología y Lexicografía, Fonética y Fonología, Morfología, Sintaxis –Gramática-, entre otras y, en el campo de la traducción, materias como Gramática Comparada, Pragmática, Análisis del Discurso, etc.

Mediante **Decreto Supremo 2940** del 29 de enero de 1952 así como mediante la **Ley Barrientos 468** el Ministerio de Educación Nacional reconoce a los profesionales de la entonces llamada “Escuela de Idiomas”, hoy Carrera de Idiomas de la Universidad de San Francisco Xavier, los mismos derechos, privilegios y garantías que gozan los egresados de las escuelas e institutos normales urbanos del resto del país.

Artículo 1:

“Se otorga a los **egresados de las Escuelas de Idiomas** de la Univ. de San Francisco Xavier de Chuquisaca, **los mismos derechos, garantías y obligaciones que tienen los egresados de las Escuelas o Institutos Normales** urbanos del país, establecidos en el Código de la Educación Boliviana y el Reglamento del Escalafón del Magisterio”

La **Ley N°1565** (7 de julio de 1994) **Ley de “Reforma Educativa”**, establece el servicio docente de profesionales universitarios de acuerdo a necesidades del sistema educativo.

Artículo 34:

“Los maestros con Título de Provisión Nacional, los profesionales universitarios y los Técnicos Superiores tienen derecho a ingresar en el Servicio Docente, previo examen de competencia, preparado y administrado por el CONAMED, de acuerdo a las necesidades del Servicio de Educación...”

Posteriormente varias **resoluciones ministeriales** de varias épocas y gobiernos respaldan dicha ley y decreto:

Resoluciones Ministeriales:

- **076/02** (27 de marzo de 2002) y **203/02** (5 de julio de 2002)
Permiten visar Certificados de Egreso de Idiomas, obtenidos antes del 07 de julio de 1994 en la UMSFX

Resolución Ministerial 076/02: Art. 1

“Visar los certificados de egreso, obtenidos antes del 7 de julio de 1994 de los egresados de la Escuela de Idiomas de la UMSFX y de los egresados de las Facultades y Escuelas de Filosofía y Letras, Ciencias de la Educación y de la Especialidad de Psicología de las universidades bolivianas”

Resolución Ministerial 203/02: Art. 1

“Visar los certificados de los egresados de la UMSFX y de los egresados de las Facultades y Escuelas de Filosofía y Letras, Ciencias de la Educación y de la Especialidad de Psicología de las Universidades Bolivianas cuyo egreso se hubiera producido hasta el año de 1994”

- **014/03** (22 de Enero 2003) y **287/03** (8 de septiembre de 2003)
Reconocen a la UMSFX como ente emisor de Títulos en Provisión Nacional para su homologación en el Ministerio de Educación.

Resolución Ministerial 014/03, Art. 1

“Se reconoce a la UMSFX como ente emisor de Títulos en Provisión Nacional, por constituirse en un centro de formación docente en el área de idiomas”

Resolución Ministerial 287/03:

Art. 1

“Se reconoce a la UMSFX de conformidad a Res. Min.014/03 de fecha 22 de enero de 2002, como ente emisor de Títulos en Provisión Nacional en Idiomas, por constituirse en un centro de formación docente en el área de idiomas”

- **12/03** (06 de noviembre 2003) y **114/05** (25 de abril de 2005)
Amplía la Resolución N° 287/03 a **todas carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la enseñanza de Lenguas en las Universidades Públicas del sistema** si aprueban requisitos y procedimiento para la homologación de títulos.

Resolución Ministerial 12/03, Art. 1

“Ampliase el alcance de la Res. Min. 287/03, para **todas las universidades públicas del sistema nacional que otorgan títulos en las carreras de Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas e Idiomas** para que emitan Títulos en Provisión Nacional en todo el territorio de la República”

Resolución Ministerial 114/05, Art. 1 (Aprobación)

“...aprobar los requisitos y procedimiento para **homologación** de los Títulos en Provisión Nacional expedidos por las universidades públicas del Sistema Universitario Nacional, correspondientes a las **carreras de Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la enseñanza de lenguas e idiomas**”

Desde esa perspectiva, surge el presente documento que propone la reglamentación para la operativización de la Ley 070 como demanda de las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica del Sistema Educativo Plurinacional tomando en cuenta la importancia de la práctica intercultural y plurilingüe desde el enfoque del modelo educativo vigente.

CONTEXTO ACTUAL

En la actualidad el Sistema Universitario Boliviano en sus Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, centros de formación docente desde la década de los cuarenta, se encuentran frente a un conflicto debido a que la **ley 070** en su **art. 36** otorga la **exclusividad de la Formación de Maestras y Maestros a las Escuelas Superiores de Formación Docente** y, el **Art. 37** garantiza la **inserción laboral únicamente** a los **“egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestros y Maestras...”**, sin tomar en cuenta los aportes que las Carreras arriba mencionadas han brindado a la Educación Boliviana, pues durante muchas décadas, constituyeron en únicos centros de formación docente en Bolivia, en el área de Idiomas. Tampoco toma en cuenta las diferentes normas legales promulgadas en respaldo al trabajo realizado.

Art. 36. (Exclusividad de formación de maestras y maestros). “Las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros son las únicas instituciones autorizadas para ofertar y desarrollar programas académicos de formación de maestros y maestros.”

Art. 37. (Inserción laboral) “La inserción laboral de los egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros está garantizada por el Estado

Plurinacional, de acuerdo a las necesidades de docencia del Sistema Educativo Plurinacional y conforme a la normativa vigente”.

La falta de una reglamentación de la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez respecto al tratamiento del castellano, lenguas originarias y/o extranjeras su proceso docente-educativo dificulta su adecuada aplicación.

Los cambios y transformaciones sociales y políticos del actual Estado Plurinacional, demandan lineamientos basados en el sustento teórico de documentos que contemplan varias normas establecidas desde la Constitución Política del Estado y la Ley Avelino Siñani, Elizardo Pérez, sin embargo, no existen con claridad las referencias necesarias para operativizar los cambios anteriormente mencionados. Así, la siguiente cronología permite esbozar un resumen que sustenta el marco teórico del presente proyecto.

Constitución Política del Estado

Art. 1º: “Bolivia se constituye en Estado Unitario, social de derecho plurinacional comunitario, libre...”, asumiendo que los idiomas oficiales del Estado son el castellano y todos los idiomas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos...”

Art. 30. Parágrafo II: “Las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:... punto 2. “a su identidad cultural, creencia religiosa... y a su propia cosmovisión”.

Punto 11. “...a la propiedad intelectual, colectiva de sus saberes, ciencias y conocimientos, así como la valoración, uso, promoción y desarrollo”

Art.78.

I. “La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, **comunitaria**, descolonizadora y de calidad.”

II. “La educación es Intracultural, Intercultural y **plurilingüe** en todo el sistema educativo plurinacional.”

III. “El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanística, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.”

IV. “El Estado garantiza la Educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Art. 80. Parágrafo II: “La educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena, originario, campesino...”

Art. 95.

- I. Las **Universidades** deberán crear y sostener **centros interculturales** de formación y capacitación técnica y cultural, de acceso libre al pueblo, en concordancia con los principios y fines del sistema educativo.
- II. Las **universidades** deberán implementar **programas para la recuperación, preservación, desarrollo, aprendizaje y divulgación de las diferentes lenguas de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.**
- III. Las **universidades** promoverán **centros de generación de unidades productivas**, en coordinación con las iniciativas productivas comunitarias, públicas y privadas.

Art. 234.

“...para acceder al desempeño de funciones públicas se requiere hablar al menos dos idiomas oficiales del país”

Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez,

Art. 1. Bases de la Educación Boliviana

2. “Es descolonizadora, liberadora, revolucionaria y transformadora que promueve la incorporación y participación activa de los movimientos y organizaciones sociales anteriormente excluidos en las decisiones de la vida socio-económica, política y cultural del país “.

8. “ Es **Intracultural, Intercultural y Plurilingüe**, porque articula un sistema Educativo Plurinacional desde el potenciamiento de los saberes, conocimientos y la lengua propia de las naciones indígena originarias, porque promueve la interrelación convivencia en **igualdad de oportunidades** a través de la valoración y respeto recíproco entre las culturas del estado plurinacional del mundo”.

Art. 3. Objetivos

2. “**Consolidar el sistema Educativo Plurinacional** con la directa participación de las organizaciones sociales, sindicales, populares, naciones indígena originarias y afro bolivianas en la formulación de políticas, planificación, organización, seguimiento y evaluación del proceso educativo”

4. Indica que se debe “**Formar personas con identidad, conscientes de la diversidad territorial, social y cultural** del país para lograr la cohesión del Estado Plurinacional Boliviano”.

Art. 16

“...todo el sistema Educativo Plurinacional incorpora en el **currículo los saberes** y conocimientos de los pueblos indígena originarios, expresados en la cosmovisión, ciencias sociales y naturales, tecnología medicina, historia, **idiomas**, espiritualidad y otros...”

Los objetivos de la ley apuntan a la afirmación y fortalecimiento de los conocimientos, saberes y lengua de las culturas indígenas originarias (Intraculturalidad), promoviendo

el reconocimiento, la valoración y desarrollo de la cultura propia en negociación permanente e intercambio con otras culturas (Interculturalidad) complementándose con la promoción y desarrollo del manejo oral y escrito de una lengua originaria como instrumento fundamental de diálogo, así como del manejo apropiado del castellano y una lengua extranjera, desde una visión Intracultural e Intercultural.

La Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez, Artículo 7. (Uso de Idiomas oficiales y lengua extranjera): “La educación debe iniciarse en la lengua materna, y su uso es una necesidad pedagógica en todos los aspectos de su formación. Por la **diversidad lingüística** existente en el Estado Plurinacional, se adoptan los siguientes **principios obligatorios de uso de las lenguas por constituirse en instrumentos de comunicación**, desarrollo y producción de saberes y conocimientos en el Sistema Educativo Plurinacional”.

Punto 1. “En poblaciones o comunidades monolingües y de predominio de la lengua originaria, la lengua originaria como primera lengua y el castellano como segunda lengua”.

Punto 2. “En poblaciones o comunidades monolingües y de predominio del castellano, el castellano como primera lengua y la originaria como segunda”.

Punto 3. “En las comunidades o regiones trilingües o plurilingües, la elección de la lengua originaria, se sujeta a criterios de territorialidad y transterritorialidad definidos por los consejos comunitarios, que será considerada como primera lengua y el castellano como segunda lengua”.

Punto 4. “En el caso de las lenguas en peligro de extinción, se implementarán políticas lingüísticas de recuperación y desarrollo con participación directa de los hablantes de dichas lenguas”.

Punto 5. Enseñanza de lengua extranjera. “La enseñanza de la lengua extranjera se inicia en forma **gradual y obligatoria** desde los primeros años de escolaridad, con **metodología pertinente y personal especializado**, continuando en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional”

Tomando en cuenta los requerimientos socioeducativos de la Constitución Política del Estado Plurinacional y de la Ley 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez, se plantea la siguiente reglamentación:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO

El presente Reglamento establece los procedimientos, mecanismos y ámbitos de participación de los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica del

Sistema Educativo Plurinacional, de acuerdo a los **Art. 36 y 37** de la Ley Educativa N° 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

CAPITULO II

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 2. BASE NORMATIVA.

El presente reglamento norma la aplicación de los **artículos 36 y 37**, Sección I, Capítulo III, de la Ley de Educación N° 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

Artículo 3. ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento se aplica en el Sistema Educativo Plurinacional y abarca todos los subsistemas, niveles, modalidades y áreas relacionadas al ámbito de lenguas y culturas nativas y extranjeras en todo el territorio boliviano.

Artículo 4. DEPENDENCIA

Los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, con el propósito de desarrollar en las bolivianas y los bolivianos una cultura lingüística integral de bases sólidas y una formación basada en valores culturales de aprecio, equidad y empatía, revalorización, rescate, preservación y difusión de las lenguas y culturas nativas y/o extranjeras, proponen, como política del Ministerio de Educación y Culturas, el **reconocimiento pleno** de las Carreras de **Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica de las Universidades del Sistema Educativo Superior Público** como responsables de la elaboración de propuestas lingüístico educativas en el área de lenguas nativas y/o extranjeras así como **la permanencia e inserción de profesionales universitarios** especialistas en lingüística e idiomas nativos y/o extranjeros dentro del **Escalafón Docente** del Sistema de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPITULO III

DE LOS PROFESIONALES

Artículo 5. PROFESIONALES IDIOMAS, LINGÜÍSTICA E IDIOMAS, LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DE LENGUAS, LENGUAS MODERNAS Y FILOLOGÍA HISPÁNICA.

Son profesionales con el grado académico de Licenciatura en las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, los titulados del Sistema de la Universidad Pública Autónoma Boliviana.

Artículo 6. PERFIL PROFESIONAL

Los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, conocen científicamente la estructura y el funcionamiento de las lenguas, así como su realidad lingüística y cultural. Este dominio les permite analizar e intervenir en todos los procesos discursivos que ocurren en un entorno de continuos cambios, valorando el poder de las lenguas en las interacciones sociales y en la construcción de la identidad individual y social, desde una perspectiva plural y dinámica, promoviendo la valoración de la diversidad lingüística y cultural de todos los actores de nuestra comunidad.

Artículo 7. ÁREAS DEL PROFESIONAL

Los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, desarrollan su práctica y ejercicio profesional en las siguientes áreas.

a) Área de formación docente

1. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos de formación para la aplicación de nuevas capacidades, competencias, metodologías, tendencias, corrientes, enfoques, técnicas sicopedagógico-lingüísticas, en el nuevo rol y actualización del docente, en el proceso de transformación educativa descolonizadora para la enseñanza de lenguas: castellano, lenguas originarias y/o extranjeras.
2. Formación continua, permanente y post-gradual, en función a las necesidades de diferentes agentes educativos y de la comunidad en general de acuerdo al contexto.
3. Capacitación en el diseño, producción evaluación y manejo de los materiales educativo-lingüísticos (guías pedagógicas, módulos de aprendizaje, textos para la implementación de los diferentes niveles de formación, recursos audiovisuales, materiales didácticos y otros del área educativa).

b) Área de investigación lingüística y educativa

1. Identificación, análisis y resolución de problemas de investigación dentro de las diferentes disciplinas de la lingüística (Lingüística histórica, aplicada, sociolingüística, sicolingüística, gramática dialectología, etnolingüística y otras) para contribuir al desarrollo del conocimiento a partir de la realidad local, regional y nacional.
2. Interpretación y comprensión reflexiva y crítica de la realidad multiétnica y plurilingüe en sus respectivos contextos sociales y culturales.

3. Diseño y desarrollo de metodologías para la enseñanza y aprendizaje de lenguas como Lengua 1, Lengua 2 y Lengua extranjera. (castellano- L1 o L2, lenguas originarias L1 o L2 y/o extranjeras)
4. Evaluación y validación de propuestas lingüístico-educativas para mejorar el proceso de capacitación, formación y/o actualización docente.
5. Investigación sobre la traducción pedagógica y pedagogía de la traducción.
6. Diseño, ejecución y evaluación de investigaciones inter-multi y transdisciplinarias en traducción.
7. Diseño de metodologías de investigación lingüística para atender problemas individuales e institucionales relacionados con el proceso educativo de enseñanza y aprendizaje del castellano, lenguas originarias y/o extranjeras.

c) Área de traducción e interpretación

1. Traducción de textos, documentos, artículos, revistas científico-educativas, libros y otro material al servicio de la comunidad educativa y social.
2. Servicios de interpretación en lenguas nativas y/o extranjeras en diferentes contextos sociales, profesionales, educativos, académicos y otros.

d) Área de elaboración y diseño de materiales lingüístico-educativos

1. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de material lingüístico-educativo en respuesta a las necesidades socioculturales del contexto
2. Elaboración de textos y material educativo físico y virtual en castellano, lenguas originarias y/o extranjeras.

e) Área de diseño curricular

1. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de propuestas de intervención/interacción lingüística y cultural, de acuerdo a los resultados de las investigaciones ejecutadas en el área de la lingüística
2. Planificación, ejecución, monitoreo y evaluación diseños curriculares regionalizados y contextualizados para los diferentes subsistemas del Sistema Educativo Plurinacional en el área de castellano, lenguas originarias y/o extranjeras.
3. Planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos educativos innovadores en los diferentes niveles de concreción curricular, con nuevas experiencias de enseñanza y aprendizaje de acuerdo al contexto y los avances tecnológicos en el área de lenguas.
4. Asesoramiento técnico en el diagnóstico, diseño, desarrollo y evaluación curricular lingüística en los subsistemas de educación del Sistema Educativo Plurinacional.
5. Diseño, producción, evaluación de los materiales lingüísticos, (textos, módulos de aprendizaje, textos para la implementación de los diferentes

niveles de formación, recursos audiovisuales, materiales didácticos físicos y virtuales y otros del área educativa en el área de castellano, lenguas originarias y/o extranjeras.

6. Diseño, ejecución, monitoreo y evaluación curricular en el subsistema de educación superior y formación profesional en el área de castellano, lenguas originarias y/o extranjeras.

f) Área lingüística

1. Análisis de la situación lingüística de las lenguas maternas, lenguas segundas y lenguas extranjeras.
2. Análisis de la composición, estructuración y uso de las lenguas maternas, segundas lenguas y lenguas extranjeras.
3. Estudio de problemas del lenguaje a nivel oral y escrito.
4. Análisis de mecanismos de aprendizaje de lenguas maternas, segundas lenguas y lenguas extranjeras.
5. Corrección y evaluación de la coherencia y cohesión textual en los niveles léxico, morfológico, sintáctico -gramatical-, semántico, pragmático y socio cultural de textos académicos o de servicio público a la sociedad.
6. Estudio y difusión de otras formas de comunicación.

Artículo 8. FUNCIONES

Los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica fortalecen al Sistema Educativo Plurinacional, en los niveles, modalidades y áreas de enseñanza de lenguas nativas y/o extranjeras de forma permanente e integral, desempeñando funciones en las siguientes esferas de actuación:

- Universidades, colegios, institutos y todo centro de enseñanza de lenguas: castellano, lenguas originarias y/o extranjeras.
- Imprentas, editoriales, medios de comunicación oral y escrita, empresas de publicación de textos
- Empresas y oficinas públicas y privadas de proyección internacional (petroleras, migración, etc.).
- Agencias de turismo, hoteles, aerolíneas.
- Centros culturales, e instituciones relacionadas con el área de lenguas y culturas, centros de investigación y promoción de temas literarios y lingüísticos

CAPITULO IV

ÁMBITO LABORAL

Artículo 9. ÁMBITO LABORAL

La sección I: “Formación Superior de Maestras y Maestros”, **Arts. 31 al 40** de la Ley Educativa 070 **Avelino Siñani y Elizardo Pérez** estipula “la formación profesional en las dimensiones pedagógica, sociocultural y comunitaria destinada a formar maestras y maestros para los subsistemas de la Educación Regular, y Educación Alternativa y Especial”.

Las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica del Sistema Universitario Público Autónomo Boliviano garantizan la formación del profesional con el propósito de fortalecer y apoyar la estructura del Sistema Educativo Plurinacional en los niveles siguientes y en los ámbitos laborales arriba mencionados (**Art. 7**).

Artículo 10. NIVEL CENTRAL DEL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

Los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, participan activamente, apoyan y fortalecen científica y técnicamente en la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, proyectos y programas lingüístico educativos, de investigación, interacción, diseño curricular, producción de materiales, traducción, etc. en los niveles, modalidades y áreas del Sistema Educativo Plurinacional relacionados con lenguas y culturas originarias y/o extranjeras en:

- a) Ministerios: De Educación, descolonización, y otros vinculados con las lenguas y culturas.
- b) Ámbitos territoriales y culturales.
- c) Entidades desconcentradas.
 1. Apoyo técnico de recursos humanos y servicios técnicos en el área de lenguas y culturas nativas y/o extranjeras.
 2. Instituto de Investigaciones Educativas Plurinacionales, en el diseño, ejecución y evaluación de procesos de investigación e interacción con equipos interdisciplinarios.
 3. UNEFCO a través del diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, proyectos y acciones tendentes a la formación continua de los maestros en ejercicio.

Artículo 11. Nivel Departamental de Sistema Educativo Plurinacional

Los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, apoyan y fortalecen científica y técnicamente en la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, proyectos y programas lingüístico educativos, de investigación, interacción, diseño curricular, producción de materiales, etc. en los niveles, modalidades y áreas del Sistema Educativo Plurinacional relacionados con lenguas y culturas originarias y/o extranjeras en:

- a) Sistema Educativo Departamental (Direcciones Departamentales y Distritales, Asociaciones de Maestros de Idiomas, etc.)
- b) Instituciones relacionadas al tema lingüístico-educativo y cultural.
- c) Instituciones de desarrollo social.

Artículo 12. Nivel Autonómico de Sistema Educativo Plurinacional

Los profesionales en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, apoyan y fortalecen científica y técnicamente en la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación de políticas, proyectos y programas lingüístico educativos, de investigación, interacción, diseño curricular, producción de materiales, etc. en los niveles, modalidades y áreas del Sistema Educativo Plurinacional relacionados con lenguas y culturas originarias y/o extranjeras en:

- a) Gobernación Departamental
- b) Gobierno Municipal
- c) Autonomías Indígenas Originario Campesinas

CAPÍTULO V

APOYO TÉCNICO DE RECURSOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS.

PRIMERA PARTE

INSTITUTO PLURINACIONAL DE ESTUDIO DE LENGUAS Y CULTURAS

Artículo 13. NATURALEZA

El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas se constituye en una entidad descentralizada del Ministerio de Educación en coordinación con la Universidad Boliviana.

Artículo 14. COMPOSICIÓN

El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas estará compuesto, además por:

- Un Representante del área de las Carreras lenguas originarias y/o extranjeras de la Universidad Boliviana.
- Investigadores de lenguas y culturas

Artículo 15. DE SUS FINES Y OBJETIVOS

- I. El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas tiene como fin: Fomentar, promover, realizar y difundir procesos de investigación lingüística y cultural.
- II. El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas tiene como objetivos:
 - a) Asesorar en procesos de investigación sobre lenguas y culturas del Estado Plurinacional de Bolivia.
 - b) Promover y gestionar trabajos de investigación sobre lenguas (maternas, segundas y/o extranjeras) y culturas de cada nación del Estado Plurinacional de Bolivia.
 - c) Difundir los resultados de los procesos de investigación de las lenguas y culturas.
 - d) Promover la normativización de las diferentes lenguas.

Artículo 16. PRINCIPIOS GENERALES. BASE NORMATIVA.

El presente reglamento norma la aplicación del **artículo 88** de la Ley de Educación N° 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

Artículo 17. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica en todas las entidades descentralizadas del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional bajo la tuición de las universidades, a través de sus Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica.

Artículo 18. DEPENDENCIA

Los Institutos Plurinacionales de Estudio de Lenguas y Culturas dependen del Ministerio de Educación y de la Universidad Boliviana en procesos de planificación, ejecución, supervisión, asesoramiento y evaluación.

Artículo 19. SOSTENIBILIDAD

El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas será sostenible a partir del funcionamiento y coordinación con Institutos de Lengua y Cultura de cada departamento.

SEGUNDA PARTE

**INSTITUTOS DE LENGUAS Y CULTURAS DE LAS NACIONES
Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIO – CAMPESINOS**

Artículo 20. CREACIÓN

El Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas, en coordinación con la **Asamblea Departamental, los Consejos Educativos de Pueblos Originarios Departamentales y las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica** creará el Instituto de Lenguas y Culturas en cada departamento.

Artículo 21. NATURALEZA

Los Institutos de Lenguas y Culturas se constituyen en una entidad dependiente del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas que desarrolla procesos de investigación lingüístico y cultural.

Artículo 22. COMPOSICIÓN

Los Institutos de Lenguas y Culturas Departamentales estarán compuestos de la siguiente manera:

- Un Representante del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas
- Representante o Representantes de las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica de cada universidad del Departamento de acuerdo a la pertinencia lingüística y cultural.
- Un Representante de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios y Campesinos
- Investigadores de cada una de las lenguas y culturas

Artículo 23. FINES Y OBJETIVOS

- I. Los Institutos de Lenguas y Culturas de cada departamento tienen como fin:
Fomentar, promover, realizar y difundir sus investigaciones lingüísticas y culturales.

II. Los Institutos de Lenguas y Culturas de cada Departamento tienen como objetivos:

- a) Elaborar trabajos de investigación sobre lenguas (maternas y segundas) y culturas de cada nación del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Difundir los resultados de los procesos de investigación de las lenguas y culturas.
- c) Promover la normativización de las diferentes lenguas.

Artículo 24. NORMATIVA.

El presente reglamento norma la aplicación del parágrafo II del artículo 88 de la Ley de Educación N° 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

Artículo 25. APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplica en todos los Institutos de Lenguas y Culturas de cada Nación y Pueblo Indígena Originario Campesino, bajo la tuición de quienes componen el Instituto.

Artículo 26. DEPENDENCIA

Los Institutos de Lenguas y Culturas dependen del Instituto Plurinacional de Estudio de Lenguas y Culturas del Estado Plurinacional y de cada Universidad a través de las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica.

TERCERA PARTE

DE LOS INVESTIGADORES DE LOS INSTITUTOS DE LENGUAS Y CULTURAS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS ORIGINARIO Y CAMPESINOS

Artículo 27. DE LOS INVESTIGADORES.

Los investigadores de los Institutos de lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos son profesionales titulados en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica, quienes son los directos responsables de realizar los procesos de investigaciones lingüísticas y culturales.

Artículo 28. DE LOS REQUISITOS DE LOS INVESTIGADORES

Los investigadores deben cumplir con los siguientes requisitos

- a) Ser profesional en Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica.
- b) Tener experiencia en investigación.
- c) Haber participado en proyectos de investigación.

d)

Artículo 29. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INVESTIGADORES

Las obligaciones de los investigadores son las siguientes:

- a. Coordinar acciones con representaciones de las organizaciones sociales y los pueblos indígenas originario campesinos.
- b. Investigar las lenguas y culturas originas del Estado Plurinacional.
- c. Hacer la planificación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos de investigación.
- d. Cumplir con la presentación de los informes de avances de investigación.
- e. Presentar informes finales de los procesos de investigación lingüístico y cultural.
- f. Cumplir con los horarios y períodos de trabajos establecidos en el Instituto.

22

Artículo 30. Los investigadores tienen derecho a:

- a) Percibir mensualmente el monto económico.
- b) Proponer y solicitar que se considere proyectos de investigación y planificación de actividades de investigación.
- c) Solicitar al Instituto de Investigaciones una certificación de cumplimiento satisfactorio de actividades específicamente encomendadas.
- d) Solicitar justificadamente licencia.
- e) Participar en cursos de actualización para el desempeño de sus funciones.

C. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

ANÁLISIS DE ARTÍCULOS Y PROPUESTAS REFERENTES A LA INSERCIÓN DE LOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS AL ÁMBITO LABORAL DE DOCENCIA EN LA LEY AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ

Art. 36 (Exclusividad de la Formación de Maestras y Maestros)

“Las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros son las únicas instituciones autorizadas para ofertar y desarrollar programas académicos de formación de maestras y maestros”

1. Propuesta de complementación en el Art. 36 de la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

“Las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y las Carreras de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica del Sistema Universitario Público Autónomo Boliviano: (UMSFX, UAGRM, UAJMS, UMSS, UMSA, UATF y UPEA) son las instituciones autorizadas para ofertar y desarrollar programas académicos de formación de maestras y maestros”

Art. 37 (Inserción laboral)

“La inserción laboral de las escuelas superiores de formación de maestras y maestros está garantizada por el Estado Plurinacional de acuerdo a las necesidades de docencia del sistema educativo plurinacional y conforme a la normativa vigente”.

2. Propuesta de complementación en el Art. 37 de la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

“La inserción laboral de los egresados de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y de los titulados de Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica del Sistema Universitario Público Autónomo Boliviano: (UMSFX, UAGRM, UAJMS, UMSS, UMSA, UATF y UPEA) está garantizada por el Estado Plurinacional de acuerdo a las necesidades de docencia del sistema educativo plurinacional y conforme a la normativa vigente”.

Art. 38 (Título Profesional)

“El Ministerio de Educación otorgará el Título de Maestro con grado de Licenciatura y su respectivo reconocimiento en el Escalafón Nacional del Magisterio. El escalafón reconoce a los profesionales formados en las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros en concordancia al Artículo 2 de la presente Ley”

3. Propuesta de complementación en el Art. 38 de la Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

“El Ministerio de Educación otorgará el Título de Maestro con grado de Licenciatura y su respectivo reconocimiento en el Escalafón Nacional del Magisterio. El escalafón reconoce a los profesionales formados en las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y a los profesionales de las de **Idiomas, Lingüística e Idiomas, Lingüística Aplicada a la Enseñanza de Lenguas, Lenguas Modernas y Filología Hispánica del Sistema Universitario Público Autónomo Boliviano: (UMSFX, UAGRM, UAJMS, UMSS, UMSA, UATF y UPEA)**, en concordancia al Artículo 2 de la presente Ley”

4. Propuesta referida al Art. 88 de la Ley Educativa N° 070 Avelino Siñani y Elizardo Pérez de **apoyo técnico de recursos y servicios del instituto plurinacional de estudio de lenguas y culturas** (Capítulo V del documento final)

07.02. COMISIÓN 2.

“PROYECTO DE LEY GENERAL DE DERECHOS Y POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS”

En el marco de la reunión sectorial de las Carreras de Lingüística, Idiomas y Filología del Sistema Universitario Público de Bolivia, los días 13 y 14 de septiembre, se reunieron las delegaciones de las Universidades: Gabriel René Moreno de Santa Cruz, Tomas Frías de Potosí, Mayor de San Andrés de La Paz, Mayor de San Simón de Cochabamba, Pública de El Alto y San Francisco Xavier de Chuquisaca, a objeto de realizar el análisis en extenso del Proyecto de Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas.

La comisión inició su trabajo con la conformación de Directiva, nominando al Lic. Julio Jalire Canaza como Presidente y Univ. Juan Condori Zapata como Secretario. Una vez conformada la Directiva, la delegación de la UMSA procedió informar sobre su participación en la elaboración del referido Proyecto, instancia la que no se les permitió efectuar aporte alguno al contenido del documento. A continuación con un debate amplio, se procedió a la organización del análisis del tema en tres aspectos específicos: la reglamentación de la Ley, la aplicación de Ley en las Universidades y las correspondientes Líneas de investigación.

A. PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL ROL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS AUTÓNOMAS RESPECTO A LA “LEY GENERAL DE DERECHOS Y POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS”

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular las obligaciones y derechos de las universidades del Sistema Público Nacional, a través de sus carreras de Idiomas, Lingüística y Filología, respecto a la aplicación de la LEY GENERAL DE DERECHOS Y POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS”.

1. Las carreras de lingüística, idiomas y filología del sistema de universidades públicas y autónomas, a través de sus institutos de investigación desarrollarán estudios de investigación de las lenguas indígenas originarias, dirigidos a realizar propuestas de planificación lingüística en coordinación con las comunidades de hablantes que lo soliciten. (**Art. 11**).
2. Las universidades públicas autónomas, a través de sus carreras de lingüística, idiomas y filología certificarán las competencias en el uso de las lenguas como L1, L2 y lenguas extranjeras. (**Art. 13**).
3. Las universidades, a través de sus carreras de lingüística, idiomas y filología ofrecerán cursos de lenguas originarias a todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales y extranjeras, y otros. (**Art. 14, IV**).
4. Los profesionales en lingüística, idiomas y filología participarán en la implementación de programas de difusión, normalización e investigación lingüística. (**Art. 16, IV**).
5. Las universidades públicas y autónomas, a través de sus carreras de lingüística, idiomas y filología en coordinación con las carreras de comunicación y los medios de comunicación producirán, publicarán y difundirán materiales escritos, audiovisuales virtuales y gráficos en idiomas originarios sobre la ciencia y tecnología de los pueblos originarios (**Art. 16, IV**).
6. Las universidades públicas y autónomas, a través de sus carreras de lingüística, idiomas y filología apoyarán al estado plurinacional y a las instituciones públicas y privadas en la traducción e interpretación de los diferentes procesos y procedimientos de trámites administrativos (**Art. 20, IV**).
7. Las carreras de lingüística, idiomas y filología formarán, certificarán y proveerán intérpretes especializados en lenguas originarias. (**Art. 25**).
8. Los profesionales en lingüística, idioma y filología, apoyarán al Estado Plurinacional de Bolivia en los procesos de desarrollo de la escritura normalizada en lenguas originarias (**Art. 28, IV y 29**).

9. Las universidades públicas autónomas a través de sus carreras de lingüística, idiomas y filología son responsables de establecer la situación sociolingüística del país de manera periódica. (**Cap. X, cuarta**).
10. El Estado Plurinacional reconoce al colegio de profesionales en lingüística, idiomas y filología a nivel nacional y regional como organización social y parte de la sociedad civil. (Art. 3, inc. h).
11. Considerando que dentro de las carreras de lingüística, idiomas y filología se ejecutarán procesos de implementación de las políticas culturales y lingüísticas, el Estado Plurinacional deberá asignar partidas presupuestarias para la dotación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de dichos procesos. (Art 31, inc. I)

B. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS Y POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS DENTRO DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

I. ANTECEDENTES

En fecha 13, 14 y 15 de septiembre de 2011 en la ciudad de Sucre se llevó a cabo “**La Sectorial de Carreras de Lingüística e Idiomas del sistema universitario público de Bolivia**” con el propósito de definir objetivos y tareas de prospectiva dentro del marco de la Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez, Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas y el Plan de Desarrollo Universitario (PNDU). En este contexto, el presente documento es el resultado del análisis generado acerca de las demandas a ser respondidas por la universidad con respecto a la Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas, donde participaron las universidades públicas y autónomas del sistema nacional que cuentan con carreras de lingüísticas: UMRPSFXCH, UMSA, UMSS, UATF, UAJMS, UPEA Y UAGRM.

II. JUSTIFICACIÓN

Considerando que la educación superior universitaria debe responder académicamente con sus planes y programas a la realidad multiétnica, multicultural, plurilingüe, multilingüe y plurinacional del país reconocida en la Constitución Política del Estado, la Universidad Boliviana da respuesta a las demandas sociales para el desarrollo sostenible del país a través de un modelo educativo integrador y pertinente enmarcándose en las leyes que rigen el Estado Plurinacional.

III. OBJETIVOS

Proponer medidas para cumplir el encargo social por las carreras de Lingüística, idiomas y filología en el Sistema Universitario.

IV. PROPUESTA

1. Fortalecimiento y apertura de carreras de lingüística en cada universidad del sistema universitario con el objetivo de dar cumplimiento y desarrollar mecanismos institucionales para la aplicación de la Ley General de Derechos y Políticas Lingüísticas (**Artículo 2, inciso II**).
2. Promover la formación del Colegio de profesionales en Lingüística, Idiomas y filología a nivel nacional y regional con la participación de todas las carreras de lingüística del sistema universitario para promover investigaciones lingüísticas, desarrollo de las lenguas y planificación lingüística (**Artículo 3, inciso h**).
3. Implementación de cursos de lenguas en la comunidad universitaria a cargo de las carreras de lingüística, idiomas y filología con el propósito de desarrollar la lengua y las actitudes de intraculturalidad e interculturalidad (**Artículo 6, Derechos colectivos**).
4. Desarrollo de materiales culturales y para la enseñanza de lenguas como L1 y L2 en coordinación con las comunidades de hablantes de las diferentes lenguas (**Artículo 6, 13**).
5. Fortalecimiento o creación de institutos de investigación para desarrollar un corpora lingüística a nivel nacional sobre los 36 idiomas originarios existentes en el país; corpora que será desarrollado con la contribución de cada universidad con información sobre el idioma que se habla en la región de su ubicación (**Artículo 11, I**).
6. Promoción de proyectos para la recuperación, preservación y desarrollo de las lenguas originarias, para trabajar en conjunción con las alcaldías en la implementación del paisaje lingüístico, trabajo conjunto con los medios de comunicación masivos, etc. (**Artículo 11, II**).
7. Creación de instancias de apoyo para la planificación lingüística en diferentes comunidades culturales del país (**Artículo 11, Planificación Lingüística**)...
8. Apertura y fortalecimiento de las especialidades de traducción, interpretación y doblaje en lenguas originarias (**Artículo 13, I**).
9. Todas las carreras de lingüística, idiomas y filología propiciarán la redacción y producción de documentos en lenguas originarias (**Artículo 13, V**).

10. Las universidades públicas y autónomas deberán financiar la publicación y difusión de investigaciones en lenguas originarias (**Artículo 13, VI**).
11. Creación de una coordinadora de institutos de investigaciones lingüísticas a nivel del sistema universitario para revitalizar, recuperar, preservar y desarrollar las lenguas originarias (**Artículo 14, II**).
12. Incorporación de saberes y conocimientos locales en los contenidos mínimos y la malla curricular de las carreras de lingüística, idiomas y filología (**Artículo 14, IV**).
13. Promoción de proyectos de interacción a través de programas de inmersión en la lengua en las unidades de desconcentración de las universidades públicas y autónomas (**Artículo 16, I**).
14. Implementación de materias relacionadas con las TIC para el uso en la lingüística en las mallas curriculares (**Artículo 17, III**).

C. PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DE LA COORDINADORA NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE LAS CARRERAS DE LINGÜÍSTICA, IDIOMAS Y FILOLOGÍA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

ANTECEDENTES

Las Carreras de Lingüística, Idiomas y Filología del sistema público universitario, a lo largo de su vida institucional, han desarrollado una serie de experiencias ricas en el campo de la investigación que, lamentablemente, no han sido compartidas, hecho que ha limitado su difusión, la retroalimentación de experiencias y la definición de políticas conjuntas.

Cada Carrera ha asumido que la investigación es parte de la esencia de su quehacer académico puesto que, por un lado, los estudiantes están directamente involucrados en procesos lingüísticos, psicolingüísticos y sociolingüísticos, al tener las lenguas como objeto de estudio, al estar expuestos al aprendizaje de lenguas (como L1, L2 y L3) y al ser sujetos bilingües que habitan en contextos multilingües y multiculturales. Por otro lado, la comprensión de los fenómenos lingüísticos y sociolingüísticos de nuestra sociedad, además de la formulación de propuestas dirigidas a dar respuesta a las necesidades que surgen, sobre todo en el ámbito de la enseñanza de lenguas, constituyen la base del perfil profesional de los egresados de las distintas carreras.

No obstante estas experiencias, los cambios profundos que se están dando en nuestra sociedad que han permitido la visibilización de los pueblos y naciones indígenas campesinas y originarias, la reconfiguración del Estado que posibilita su inclusión y la aprobación de leyes, en especial la de Derechos y Políticas Lingüísticas, para viabilizar

la misma, generan nuevos retos y tareas que las carreras de lenguas están obligadas a asumir.

En sentido, la Sectorial Extraordinaria de las Carreras de Lingüística, Idiomas y Filología, llevada a cabo en los días 13 al 16 de septiembre, ha decidido crear una instancia de coordinación intercarreras de Lingüística, Idiomas y Filología del sistema universitario para propiciar el desarrollo de la investigación.

DEFINICIÓN

La Coordinadora Nacional de Investigación de las carreras de Lingüística, Idiomas y Filología es una instancia de articulación, regulación y sistematización de las experiencias y producción en el campo de la investigación de las distintas carreras en Lingüística, Idiomas y Filología.

Esta Coordinadora está constituida por los responsables de los centros o institutos de investigación; en el caso de las carreras que no tuvieran dichos centros, por los/las directores de Carrera.

OBJETIVOS

- Proponer líneas de investigación.
- Formular proyectos de investigación.
- Articular proyectos de investigación generados en las distintas carreras.
- Gestionar financiamiento para proyectos de investigación.
- Difundir los trabajos de investigación.
- Gestionar la publicación de trabajos de investigación.
- Generar espacios de formación de recursos humanos en los distintos campos de investigación.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

1. LINGÜÍSTICA DESCRIPTIVA

- Descripción de las lenguas y dialectos en sus distintos niveles: fonológico, morfológico, sintáctico, semántico y/o pragmático.
- Creación de corpora y sistemas de documentación lingüística.

2. LINGÜÍSTICA APLICADA A LA ENSEÑANZA DE LENGUAS

- Análisis de procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas.
- Diseño de materiales de enseñanza de lenguas (impresos, audiovisuales y virtuales).
- Elaboración de metodologías de enseñanza de lenguas.
- Diseño de currículum y planes de enseñanza de lenguas.

3. SOCIOLINGÜÍSTICA PSICOLINGÜÍSTICA Y ETNOLINGÜÍSTICA

- Descripción de la variación, situación de las lenguas (desplazamiento, vitalidad, contactos), lengua e identidad.

4. TRADUCTOLOGÍA

- Investigación descriptiva y/o aplicada en traducción.
- Interpretación

5. LEXICOLOGÍA Y LEXICOGRAFÍA

- Creación y recuperación léxica.
- Elaboración de diccionarios.

6. PLANIFICACIÓN LINGÜÍSTICA

- Propuestas de normalización, normatización y desarrollo de las lenguas.

7. ANÁLISIS DEL DISCURSO

- Estudios sobre racismo y discriminación en distintos ámbitos de la sociedad.

8. LITERATURA

- Recuperación de tradiciones y literatura oral.

Nómina de participantes de la comisión

Nombres y apellidos Universidad Cargo

Univ. Irak Huasco Torrez San Francisco Xavier Estudiante
Univ. Zelma Beltrán Campos San Francisco Xavier Estudiante
Univ. Juan Condori Zapata San Francisco Xavier Estudiante
Lic. Gladys Zuna Llanos San Francisco Xavier Docente
Univ. María Josefina Riviere Gabriel René Moreno Estudiante
Lic. Claudia Bowles Gabriel René Moreno Directora
Lic. Romane Roca Gabriel René Moreno Docente
Univ. Jhonny Mamani Cabrera Tomás Frías Estudiante
Univ. Federico Orcko Llanque Tomás Frías Estudiante
Lic. Marcelino Choquehuanca I. Tomás Frías Director
Univ. Seferina Quispe Apaza San Andrés Estudiante
Univ. David Bautista Choque San Andrés Estudiante
Lic. Mirka Rodríguez San Andrés Docente
Univ. Edwin Usquiano Quispe Pública de El Alto Estudiante
Lic. Julio Jalire Canaza Pública de El Alto Director
Univ. Rory C. Ordoñez Choque San Simón Estudiante
Lic. Patricia Alandia Mercado San Simón Docente

09 RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN

La segunda plenaria de la Reunión Sectorial de Carreras de Lingüística determino constituir una Comisión de Implementación de las conclusiones del evento, la Presidencia asume la Lic. Raquel Medina Torres, en su calidad de Presidente de la Reunión Sectorial, acompañada por delegados Docentes y Estudiantes elegidos en sus respectivos Consejos de Carrera en sus sedes.

10 ACTA DE CLAUSURA

A horas 15:00 del día 15 de septiembre de 2011, en los salones de la Carrera de lingüística de la Universidad Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, se procede a la solemne clausura de la Reunión Sectorial de Carreras de Lingüística con presencia del Sr. Decano Lic. Juan Hinojosa Gonzales y el delegado del CEUB Lic. Cesar Fernández Rioja, en el evento hicieron uso de la palabra las autoridades y se procedió a la entrega de Certificado de asistencia con lo que se clausura el acto.